

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA BECAS.

La Unidad Educativa Particular Santa María de los Ángeles a través del presente documento privado, norma el servicio público que presta a los usuarios y garantiza la aplicabilidad del Instructivo dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional. Se llama “beca” al financiamiento no reembolsable, el cual tiene por objeto financiar el costo de los valores de pensiones y matriculas en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato de aquellos estudiantes de escasos recursos económicos.

A continuación, se presentan los horarios de atención para entrega de documentación según el tipo de Beca al cual vaya aplicar.

Recepción de Documentos.

A partir del jueves 4 hasta el viernes 26 de abril se receptorán los documentos de acuerdo al tipo de beca que el representante está solicitando desde las 09:00 – 12:00 am de lunes a viernes.

La documentación debe ser entregada dentro de un protector de hoja en el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)

TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS

1.- POR SITUACIÓN ECONÓMICA DEL HOGAR.

Para los representantes legales que presenten dificultades financieras debidamente comprobado mediante la documentación que justifique tal situación económica. Para requerir esta beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud impresa con su requerimiento debidamente sustentado, realizado por el representante legal del estudiante. (En caso de ser un tercero deberá acreditar con documentación legal correspondiente a la representación legal del estudiante), su firma y rubrica de color azul.
- b) Copia de Cédula del Representante Legal.
- c) Impresión de los mecanizados de las aportaciones del representante legal, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- d) En caso de que el Representante Legal no se encuentre afiliado al IESS, podrá presentar la declaración del impuesto a la renta del año inmediatamente anterior a la solicitud; de no poseer los documentos antes mencionados, deberá presentar una declaración juramentada de los ingresos que perciba (documento público, ante notario).

e) Ficha socioeconómica del estudiante suscrito por el departamento de consejería estudiantil, se recalca la confidencialidad de la información del estudiante. Conforme lo establecido en el art. 8 del acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00046-A de 20 de mayo del 2016 (ANEXO N° 002).

f) Carta dirigida a la Hermana Rectora de la Institución (Mg. Hna. Gloria María Orellana) indicando la situación por la cual está atravesando.

2.- POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.

Para los y las estudiantes que sufran algún tipo de enfermedad catalogada dentro de los grupos de catastróficas. Para acceder a esta media beca los representantes legales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud impresa con su requerimiento debidamente sustentado, realizado por el representante legal del estudiante (en caso de ser un tercero deberá acreditar con documentación legal correspondiente la representación legal del estudiante), su firma y rúbrica en color azul (Formulario N°002), formato Institucional.

b) Certificado emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional, a través del Sistema Nacional de Salud, que determine la enfermedad catastrófica que posee el o la estudiante (MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, IESS, ISFA, ISPOL), no se aceptará documentos privados.

c) Ficha socioeconómica del estudiante, suscrito por el Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa, se recalca la obligación de la confidencialidad de la información del estudiante, conforme lo establecido el art.8 del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00046-A del 20 de mayo del 2016 (ANEXO N°002);

d) Carta dirigida a la Hermana Rectora de la Institución (Mg. Hna. Gloria Orellana) indicando la situación por la cual está atravesando.

3.- POR EXCELENCIA ACADÉMICA PROMEDIO A PARTIR DE 9,98

Para los y las estudiantes que hayan obtenido un promedio de su año lectivo a partir de 9,98 podrán acceder a una media beca presentando los siguientes requisitos:

a) Solicitud impresa con su requerimiento debidamente sustentado, realizado por el representante legal del estudiante (en caso de ser un tercero deberá acreditar con documentación legal correspondiente la representación legal del estudiante), su firma y rúbrica en color azul (Formulario N°003), formato Institucional.

b) Ficha socioeconómica del estudiante, suscrito por el Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa, se recalca la obligación de la confidencialidad de la información del estudiante, conforme lo establecido el art.8 del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00046-A del 20 de mayo del 2016 (ANEXO N°002);

d) Copia de la libreta de calificaciones en donde se evidencia el promedio requerido.

Aclaratoria

La Institución Educativa es libre de aplicar, sin ningún orden establecido, el o los tipos de becas descritos en el Instructivo de Aplicación de Becas en Instituciones Particulares y Fiscomisionales emitido por el Ministerio de Educación, la premisa será siempre cumplir con el porcentaje mínimo establecido en el art. 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RGLOEI).

El descuento en las pensiones se va a otorgar a partir de la segunda pensión (mayo), lo que quiere decir que el representante legal deberá cancelar la matrícula y la primera pensión los valores completos.

La Unidad Educativa, luego del proceso de aplicación de beca, levantará el registro correspondiente de las becas asignadas en el que constará el número de becados de acuerdo con: el tipo de beca, porcentaje de asignación de beca y nivel de educación (inicial, básica superior y bachillerato). Los representantes legales están en la obligación de presentar toda documentación que sea solicitada en este Manual y del referido Instructivo emitido por el Ministerio de Educación, la misma que está sujeta a verificación por parte de la Unidad Educativa; en caso de la falsedad de uno o varios documentos, con llevará a la anulación inmediata de su solicitud sin perjuicio de las acciones legales que diera lugar.